



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a. ESMERALDA PÉREZ PERALTA

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D^a. Esmeralda Pérez Peralta contra la Resolución de 4 de diciembre de 2009, del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se conceden Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, segundo plazo de la convocatoria regulada en la Orden de 29 de junio de 2009 (BOJA núm. 130, de 7 de julio de 2009), (en adelante “Orden reguladora”).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tramitada la solicitud presentada por la recurrente el 23 de octubre de 2009 al amparo de lo dispuesto en la Orden reguladora, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía dictó resolución con fecha 4 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- Mediante la citada resolución se concedieron los incentivos a cada una de las personas detalladas en los anexos I y II de conformidad a lo previsto en la Orden reguladora y se excluyeron las solicitudes de aquellos candidatos por los motivos que se señalaban en el Anexo III.

TERCERO.- El 9 de noviembre fue publicado requerimiento de subsanación de solicitudes, en el que se requería a la interesada que aportara Certificado del Expediente Académico Universitario. D^a. Esmeralda Pérez Peralta subsanó incorrectamente el requerimiento, al no aportar la documentación solicitada en el mismo.

CUARTO.- En el Anexo III la recurrente aparece como excluida por los motivos “M.- No supera el proceso selectivo” y “E.- No aporta Certificado del Expediente Académico Universitario” en los programas de postgrado que la interesada había incluido en su solicitud:

- Sport Law.
- Develop and Coach.

QUINTO.- Contra dicha resolución D^a. Esmeralda Pérez Peralta interpone recurso de reposición con fecha de 22 de diciembre de 2009, aportando en el mismo acto la documentación requerida en el período de subsanación. Alega en resumen que la información dada para excluir a su solicitud es insuficiente y que su programa de postgrado en Sport Law en la Universidad de Nottingham Trent y Develop and Coach en la Universidad de Cardiff sí son de la calidad suficiente como para ser considerados por la Comisión

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 26 de la Orden reguladora, es competente para resolver la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación expresa del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

SEGUNDO.- El artículo 20 de subsanación de solicitudes de la Orden reguladora establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta. La interesada subsana incorrectamente, al no aportar la documentación solicitada en el requerimiento de subsanación de solicitudes de 9 de noviembre de 2009.

TERCERO.- El artículo 25.b) de la Orden reguladora, establece sobre el proceso selectivo que la evaluación de las solicitudes se hará por parte de la Comisión. Se solicitará informe técnico de calidad a la Agencia Andaluza de Evaluación y Acreditación Universitaria (AGAE) para determinar el nivel de los programas

Código Seguro de verificación: T5LrKmYfRxu jrOE2Inx2K jJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	09/03/2010
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	T5LrKmYfRxu jrOE2Inx2K jJLYdAU3n8 j	PÁGINA	1 / 2



T5LrKmYfRxu jrOE2Inx2K jJLYdAU3n8 j



máster, doctorado y de especialización profesional, que se impartan en universidades no especificadas en el Anexo III de la presente Orden. La Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento prevista en la Orden reguladora no considera que supera el proceso selectivo la solicitud de la interesada con los programas que realizaría en las universidades Nottingham Trent y Cardiff, no estando estas universidades recogidas en el Anexo III de la Orden reguladora. Valora entonces la calidad de ambos programas presentados con 0 puntos sobre los 20 posibles.

CUARTO.- El artículo 25 de la Orden reguladora establece sobre el proceso selectivo que la evaluación de las solicitudes se hará por parte de la Comisión y que podrá establecerse un listado de suplentes, así como declarar desiertas todas o algunas de las becas convocadas cuando los candidatos no superen el proceso de selección previsto.

QUINTO.- El artículo 25 de la Orden reguladora establece que concluido el proceso selectivo, la Comisión, formulará la relación de personas seleccionadas y propuestas para obtener una Beca Talentia. La Comisión no propone para la concesión del incentivo solicitudes que reúnan en la calidad del programa una valoración de 0 puntos.

SEXTO.- El artículo 26.3 de la Orden reguladora establece la información que se hará constar en la resolución de concesión, estando la misma recogida en la de 4 de diciembre de 2009.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

RESUELVE


PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por D^a. Esmeralda Pérez Peralta contra la Resolución de 4 de diciembre de 2009 de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y, en consecuencia, confirmar respecto a la recurrente dicha Resolución en todos sus términos

SEGUNDO.- Notificar a la interesada la presente Resolución advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA,

ANTONIO VALVERDE RAMOS

Código Seguro de verificación: T5LrKmYfRxujrOE2Inx2KjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	09/03/2010
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	T5LrKmYfRxujrOE2Inx2KjJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 2
 T5LrKmYfRxujrOE2Inx2KjJLYdAU3n8j				